RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 352 -2018-MDI

Independencia, 17 AGO. 2018

VISTO, el Expediente Administrativo N° 11526-2018: Transferencia de Recursos del FONCOMUN pendientes de desembolso, correspondiente al año 2017, planteado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Pedro Pablo Atusparia de Marián, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 11526-2018, de fecha 06JUL.2018, el señor Alfredo Juan Corsino Ramos, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Pedro Pablo Atusparia de Marián, solicita a la Municipalidad Distrital de Independencia, la transferencia pendiente de los fondos del FONCOMUN, de los meses de Enero a Diciembre del año 2017;

Que, con Informe N° 146-2018-MDI/GAF/SG/CSFM, de fecha 18JUL.2018, la Sub Gerente de Contabilidad, comunica que la Municipalidad del Centro Poblado Pedro Pablo Atusparia de Marián ha cumplido con rendir las transferencia del FONCOMUN de los meses de Julio a Diciembre del año 2016; el cual fue remitido mediante Informe N° 143-2018-MDI/GAyF/SGC a la Sub Gerencia de Tesorería; por lo que solicita la transferencia de los meses de Enero a Diciembre del año 2017, solicitando derivar a quien corresponda para que se otorgue el pedido según disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Proveído de fecha 30JUL.2018, el Titular de la Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1544-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH, de fecha 27JUL.2018, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante el cual otorga la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 17,126.88 (Diecisiete Mil Ciento Veintiséis con 88/100 soles), para la Transferencia de Recursos Financieros a la Municipalidad del Centro Poblado de Pedro Pablo Atusparia de Marián, correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2017;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que las Municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a Ley. El Artículo III del Título Preliminar y Artículo 128° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza Municipal Provincial;

Que, las Municipalidades de Centros Poblados, son creadas por las Municipalidades Provinciales para la prestación de un conjunto de servicios que por su distancia con la capital del distrito no es atendido convenientemente por su Municipalidad Distrital. Es decir, son órganos públicos que cumplen funciones delegadas, a través de la ordenanza de su creación o adecuación; sin embargo, cabe precisar que no gozan de las mismas prerrogativas señaladas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el Inciso 48.1 del Artículo 48° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala textualmente que: *"Las Municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades,*

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telf.: (043) 428814

para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento"; y, el Inciso 48.2 prescribe que: *"Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes".*

Que, el Artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente (...), para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto";*

Que, de acuerdo a la normatividad señalada, es de apreciar que las Municipalidades de Centros Poblados no son órganos de gobierno local y, por tanto, están supeditadas en su delimitación territorial, organización, funciones, recursos y atribuciones a la Ordenanza de la Municipalidad Provincial que las crea. Respecto a la responsabilidad en el uso de los recursos, de acuerdo a la Ley, dicha responsabilidad recae en los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados, de donde proviene su responsabilidad de rendir cuenta mensualmente, debiendo seguirse las normas generales del Sistema de Tesorería y Presupuesto;

Que, así pues, esta Entidad, mediante Resolución Gerencial N° 128-2018-MDI/GM, de fecha 17ABR.2018, Aprueba la Directiva N° 02-2018-MDI – Directiva que Regula la Transferencia Financiera Otorgada a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Municipalidad Distrital de Independencia, la misma que en el Numeral 7.3 del Ítem VII Disposiciones Específicas, sobre los Informes de Ingresos y Gastos, establece que:

7.3.1. Los informes de ingresos y gastos se realizarán a través de informes de gestión y rendición detallada de gastos e ingresos.
7.3.2. Adjunto al informe de gestión, se alcanzarán documentos originales de la documentación sustentatoria del gasto (Facturas, Boletas de Viajes, Recibos por Honorarios Profesionales autorizadas por la SUNAT, sin borrones ni enmendaduras, Declaraciones Juradas, etc).
7.3.3. Los Comprobantes de Pago que sustenten la ejecución de gastos debe ser emitida a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado, debe consignar su número de RUC y no deben presentar enmendaduras ni borrones (...).

Disposición que es aplicable al presente caso, dado que la solicitud de transferencia y disponibilidad se efectúa en el presente año fiscal (2018);

Que, cabe precisar que de acuerdo al Inciso 7.3.4 de la Directiva en mención, el Informe de Rendición será revisado por la Responsable de Fiscalización de la Sub Gerencia de Contabilidad (...): es decir, esta Unidad Orgánica es la encargada de velar por el cumplimiento estricto del Procedimiento de Rendición de Gastos por parte de las Municipalidades de Centros Poblados, las cuales deben efectuar su rendición de cuentas dentro de los lineamientos plasmados

en el Inciso 7.2.2.2 referente a las Clases de gastos, toda vez que la Sub Gerencia de Contabilidad es quien da la conformidad correspondiente;

Que, en ese sentido, la Fiscalizadora de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 146-2018-MDI/GAF/SG/CSFM, de fecha 18JUL. 2018, informa que la Municipalidad del Centro Poblado Pedro Pablo Atusparia ha cumplido con sus rendiciones de las transferencias del FONCOMUN otorgadas por parte de la Municipalidad Distrital de Independencia, correspondiente a los meses de Julio a Diciembre del año 2016; el cual fue remitido mediante Informe N° 143-2018-MDI/GAyF/SGC a la Sub Gerencia de Tesorería; por lo que solicita la Transferencia de los meses de Enero a Diciembre del año 2017, solicitando derivar a quien corresponda para que se otorgue el pedido según disponibilidad presupuestal; cabe precisar que la solicitud de transferencia se efectúa en el año 2018, entendiéndose que en el año 2017 la Municipalidad del Centro Poblado de Pedro Pablo Atusparia de Marián, no realizó su rendición de gastos contravieniendo así la directiva aplicable a dicho periodo;

Que, sin embargo, la Municipalidad del Centro Poblado de Pedro Pablo Atusparia de Marián, cuenta con la CONFORMIDAD DE RENDICIÓN DE GASTOS EFECTUADOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2016, por parte de la Sub Gerencia de Contabilidad, quien es la responsable de haber revisado que la rendición de gastos, presentada por dicha Municipalidad se encuentra acorde a los lineamientos de la Directiva N° 02-2018-MDI – "Directiva que Regula la Transferencia Financiera Otorgada a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Municipalidad Distrital de Independencia". Por otro lado, también se cuenta con la Certificación Presupuestal, la misma que fue otorgada por el Sub Gerente de Presupuesto, para el requerimiento de transferencia económica, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Pedro Pablo Atusparia de Marián, correspondiente a los meses de Enero a Diciembre del año 2017, por la suma de S/. 17,126.88 (Diecisiete Mil Ciento Veintiséis con 88/100 soles);

Que, en ese orden de ideas, resulta procedente la Transferencia Financiera del Ejercicio Fiscal 2017, a favor de la municipalidad del Centro Poblado Pedro Pablo Atusparia de Marián, por la suma de S/. 17,126.88 (Diecisiete Mil Ciento Veintiséis con 88/100 soles), correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2017;

Que, con Informe Legal N° 572-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 06AGO.2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha opinado por la procedencia del reconocimiento de la deuda solicitada, debiendo disponerse la transferencia financiera de los recursos del FONCOMUN, correspondiente a los meses de Enero a Diciembre del año 2017, en favor de la Municipalidad del Centro Poblado Pedro Pablo Atusparia de Marián;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 352 -2018-MDI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Pedro Pablo Atusparia de Marián, por el monto de S/. 17,126.88 (Diecisiete Mil Ciento Veintiséis con 88/100 soles), correspondiente a los meses de Enero a Diciembre del año 2017, en mérito a la rendición contable debida del período Julio a diciembre de 2016 (Informe N° 143-2018-MDI/GAyF/SGC), y a la Certificación Presupuestal vigente contenida en el Informe N° 1544-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH.

ARTÍCULO 2°.- EXHORTAR a la Municipalidad del Centro Poblado de Pedro Pablo Atusparia de Marián, a efectuar las rendiciones de gastos dentro de los plazos establecidos en la Directiva N° 02-2018-MDI "Directiva que Regula la Transferencia Financiera Otorgada a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Municipalidad Distrital de Independencia", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR con el acto administrativo emitido a las partes interesadas con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE